

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 25 de enero de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora allego memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación 725031650126272 la cual se encuentra contenida o representada en el pagaré 031656100005133 y que se continúe el proceso respecto de las demás obligaciones. Provea.



*Consejo Superior
de la Judicatura*

Ref.
Rad. 2019-00014
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Luz Herminda Alercon y otro.
Decisión Deniega solicitud, requiere a la parte actora.

WALTER YESID AVILA MENDOZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Susa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede conforme al precepto establecido en el artículo 461 del C.G.P. la solicitud del extremo demandante no es procedente como quiera que la terminación por pago total de la obligación, como su nombre lo dice, debe ser solicitada por el pago total de las obligaciones ejecutadas y de las costas procesales y no por el pago parcial del capital ejecutado.

Mas sin embargo y para efectos de tener claridad en el estado de la cuenta se requiere al extremo demandante para que allegue actualización de la liquidación del crédito teniendo en cuenta el pago realizado por los demandados de la obligación 725031650126272 la cual se encuentra contenida o representada en el pagaré 031656100005133. Librese oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSÉ GARDONA CASAS
JUEZ

PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
ANterior AUTO SI NOTIFICA POR
ESTADO
No. 04.
De ley 17 de enero de 2021

WALTER YESID AVILA MENDOZA

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 - jjprmpafsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA